



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO  
PROGRAMA ASISTENCIAL

PARRAL, 08 SET. 2021

DECRETO EXENTO N° 3523 /

**VISTOS**

- 1).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N°18.69, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2).- La Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. -
- 3).- La Resolución Exenta N°1.600 del 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- El Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, Celebrado el 28 de junio del 2021.
- 7).- La Declaración de Asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 el 29 de junio del 2021.
- 8).- El Decreto Afecto N°01 de fecha 29 de Enero de 2020, que designa en el cargo de la Administradora Municipal a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**.
- 9).- El Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar documentación interna, bajo la fórmula "**POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA**".
- 10).- El Decreto afecto N°1879 de fecha 14-12-2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021 a nivel de ítems.
- 11).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CONSIDERANDO**

- 1).- Que, conforme lo previsto en el artículo 4º letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
- 2).- Lo dispuesto en los dictámenes N° 11.337 de 1999, 8.507 de 2001 y 976 de 2009 de la Contraloría General de la República.
- 3).- Que, la familia individualizada se encuentra en estado de precariedad económica y no cuenta con los recursos económicos, necesarios para solventar la cancelación de servicios funerarios con la empresa "**Lourdes**" la cual asciende a un monto de \$ 300.000, lo que es avalado con certificado de defunción, factura e informe socioeconómico emitido por el Trabajador Social Nelson Rubio Fuentealba de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE Y REGULARICÉSE**, la asignación de recursos financieros para aportar al pago de servicio funerario, otorgada a la persona que se indica a continuación:

Identificación Familia	R.U.T N°	Valor Total Deuda	Porcentaje a Subsidiar	Aporte Municipal
Manuel Domínguez Ortega	[REDACTED]	\$ 300.000	100 %	\$ 300.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 300.000</b>

2.- **PAGESE**, la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) a don "**LEONARDO SEBASTIAN BARRIOS AMIGO**", RUT [REDACTED], cuenta N° 44700042411, (Banco Estado) como aporte subsidiado por la Ilustre Municipalidad de Parral al usuario precedentemente mencionado de acuerdo a porcentaje señalado.

3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-24-01-007-000 (4-4-1) "Programa Asistencia Social", del Presupuesto Municipal vigente año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/.ARC/MOC/SG/nrf  
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes.
2. Dirección de Finanzas (2: 1 en papel y 1 digital)
3. Dirección de Control (Digital)
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Asistencia Social (Digital: soledad.vilches@parral.cl)